



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 449 -2013-A/MDP

Pangoa, 14 de Junio del 2013



Visto; el acuerdo de la Sesión Ordinaria de fecha 13 de junio del 2013, el Informe Legal N°049-2013-ALI/RALF/MDP, emitido por el Asesor Legal que opina favorablemente el reconocimiento del Centro Poblado Jattun Chilche Carrizale, y el Informe N° 079-2013-ODTLP/MDP emitido por el responsable de la Oficina de Demarcación Territorial que recomienda procedente su reconocimiento, por haber cumplido los requisitos mínimos, en el marco legal.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia



Que, el Art. X del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, estando la Ley N° 27795 Ley de Demarcación Territorial y el reglamento del D.S. N° 019-2003-PCM, de acuerdo al Informe N° 079-2013-ODTP/MDP, emitido por el responsable de la Oficina de Demarcación Territorial, indica que dicha comuna cuenta con los requisitos mínimos para su reconocimiento como centro poblado y un desarrollo urbano apropiado; el mismo que cuenta con el Informe Legal N° 049-2013-ALI/RALF/MDP emitido por el Asesor Legal Interno y el Informe Técnico N°039-2013-PU/SGDUR/MDP del Jefe de División de Planeamiento Urbano sobre inspección técnica, ubicación geográfica, equipamiento y planeamiento urbano; por lo que ha sido materia de evaluación y aprobado por el concejo municipal, reconocer como Centro Poblado Jattun Chilche Carrizal, jurisdicción del distrito de Pangoa; en mérito a los Informes Técnicos y Legal respectivamente, que opinan favorablemente su reconocimiento por cumplir con los requisitos mínimos, que regula la ley de la materia;

Con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, art. 20, numeral 32), art. 9, y estando los documentos de vistos y el acuerdo de concejo de la Sesión Ordinaria de fecha 13 de junio del 2013;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, al Centro Poblado **JATTUN CHILCHE CARRIZAL**, en el nivel Caserio; ubicado en el Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Región Junín.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Demarcación Territorial prosiga el trámite que corresponda, dentro del marco legal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PANGOA
Egoavil
Miguel A. Egoavil Martínez
ALCALDE

EXT. T. 6,197.41 Km2

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA	
DISTRITO DE PANGOA	
RECIBIDO	
A:	05-06-13
HORA:	1:00 FOLIO: 33
EXP:	107 FIRMA: <i>[Firma]</i>

INFORME LEGAL N° 049 -2013-ALI/RALF/MDP

AL : Sr. MIGUEL ANGEL EGOAVIL MARTINEZ.
Alcalde.
DE : Abog. RICARDO ANTONIO LEÓN FLORES.
Asesor Legal Interno.
ASUNTO : Creación de Centro Poblado "Jattun Chilche Carrizales".
REFERENCIA : a) Informe Técnico N° 0079-2013-ODTLP/MDP;
b) Informe Técnico N° 039-2013-PU/MDP;
c) Expediente N° 0402.
FECHA : 05 de junio de 2013.

1. VISTOS:

1.1 Los Informes Técnicos y expediente de la referencia; y,

2. CONSIDERANDO:

2.1 Que, mediante el documento de la referencia c), solicitan la creación de un nuevo Centro Poblado en la categoría de caserío denominado "JATTUN CHILCHE CARRIZAL",

2.2 Que, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución política del Perú en los Artículos 43°, 44°, 45°, 54°, 188°, 191° y 194°, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27927, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia.

2.3 Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su Art. 9° inc. 19) establece que es una atribución del Concejo Municipal aprobar la creación de centros poblados y de agencias municipales.

2.4 Que, la Ley de demarcación y organización Territorial, Ley N° 27795, en su Art. 8° señala las categorías de los centros poblados en: caserío, pueblo, villa, ciudad y metrópoli, según los requisitos y características que señale su Reglamento, así también ha establecido respecto del inicio del trámite y procedimiento en el Art. 10°, quedando que los petitorios lo promueva la población organizada, así como puede haber iniciativas de oficio, estas deberán cumplir los requisitos y documentos técnicos necesarios, conforme lo establece la Ley y su Reglamento;

PROVEIDO

PASE A: *Sesion de Concejo*

PARA: *su aprobación.*

FECHA: *05-06-13*



- 2.5 Revisado el expediente y cumpliendo con los requisitos "1" acuerdo al Reglamento de la Ley en su Art. 9º, para que el centro poblado pueda ser categorizado y/o recategorizado como caserío; y, cumpliendo con las características y requisitos mínimos siguientes: 1) Población concentrada entre 151 y 1000 habitantes, 2) Viviendas ubicadas en forma continua o dispersa parcialmente, 3) Un local comunal de uso múltiple, y 4) Centro Educativo en funcionamiento;
- 2.6 Que, además se tiene el informe de la referencia a) mediante el cual el responsable de la Oficina de Demarcación Territorial y Descentralización emite opinión favorable para el reconocimiento del centro poblado en la categoría de caserío.

3. **OPINO:**

1. Se reconozca al Centro Poblado "**Jatun chilche Carrizales**" en la categoría de caserío, mediante acto resolutivo previa aprobación en Cesión de Consejo.

1º Otrosí Digo: Que, adjunto los documentos de la referencia.

Atentamente,

RALF/kdsb


ABOG. RICARDO ANTONIO LEÓN FLORES
ASESOR LEGAL INTERNO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA	
D. J. ALFONSO S. ALFONSO	
RECIBIDO	
Nº:	05-06-13
HORA:	1:00
FOLIO:	33
EXP:	107
FIRMA:	<i>[Firma]</i>

INFORME LEGAL N° 049 -2013-ALI/RALE/MDP

AL : Sr. MIGUEL ANGEL EGOAVIL MARTINEZ.
Alcalde.

DE : Abog. RICARDO ANTONIO LEÓN FLORES.
Asesor Legal Interno.

ASUNTO : Creación de Centro Poblado "Jattun Chilche Carrizales".

REFERENCIA : a) Informe Técnico N° 0079-2013-ODTLP/MDP;
b) Informe Técnico N° 039-2013-PU/MDP;
c) Expediente N° 0402.

FECHA : 05 de junio de 2013.

1. VISTOS:

1.1 Los Informes Técnicos y expediente de la referencia; y,

2. CONSIDERANDO:

2.1 Que, mediante el documento de la referencia c), solicitan la creación de un nuevo Centro Poblado en la categoría de caserío denominado "JATTUN CHILCHE CARRIZAL",

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución política del Perú en los Artículos 43°, 44°, 45°, 54°, 188°, 191° y 194°, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27927, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia.

2.3 Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su Art. 9° inc. 19] establece que es una atribución del Concejo Municipal aprobar la creación de centros poblados y de agencias municipales.

2.4 Que, la Ley de demarcación y organización Territorial, Ley N° 27795, en su Art. 8° señala las categorías de los centros poblados en: caserío, pueblo, villa, ciudad y metrópoli, según los requisitos y características que señale su Reglamento, así también ha establecido respecto del inicio del trámite y procedimiento en el Art. 10°, quedando que los petitorios lo promueva la población organizada, así como puede haber iniciativas de oficio, estas deberán cumplir los requisitos y documentos técnicos necesarios, conforme lo establece la Ley y su Reglamento;

PROVEIDO

PASE A: Sesión de Concejo

PARA: su aprobación.

FECHA: 05-06-13



- 2.5 Revisado el expediente y cumpliendo con los requisitos exigidos de acuerdo al Reglamento de la Ley en su Art. 9º, para que el centro poblado pueda ser categorizado y/o recategorizado como caserío; y, cumpliendo con las características y requisitos mínimos siguientes: 1) Población concentrada entre 151 y 1000 habitantes, 2) Viviendas ubicadas en forma continua o dispersa parcialmente, 3) Un local comunal de uso múltiple, y 4) Centro Educativo en funcionamiento;
- 2.6 Que, además se tiene el informe de la referencia a) mediante el cual el responsable de la Oficina de Demarcación Territorial y Descentralización emite opinión favorable para el reconocimiento del centro poblado en la categoría de caserío.

3. **OPINO:**

1. Se reconozca al Centro Poblado "**Jatun chilche Carrizales**" en la categoría de caserío, mediante acto resolutivo previa aprobación en Sesión de Consejo.

1º Otrosí Digo: Que, adjunto los documentos de la referencia.

Atentamente,

RALF/kdsb


ABOG. RICARDO ANTONIO LEÓN FLORES
ASESOR LEGAL INTERNO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

INFORME N° 079 – 2013 – ODTLP/MDP

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA	
DESPACHO: AL DIA	
RECIBIDO	
FECHA: 05-04-13	
HORA: 12:29	FOLIO: 32
EXP: 107	FIRMA: P

A : Sr. Miguel Ángel Egoavil Martínez
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pangoa

De : Ing. Ever H. Miguel Hjar
Responsable. De "ODTP"

Asunto : Creación de Centro Poblado "Jattun Chilche Carrizal" del Distrito de Pangoa.

Ref : Informe Técnico N° 039 – 2013 – PU – MDP
Observando al Informe N° 005 – 2013 – ODTLP/MDP
De la Solicitud de fecha 11/01/13 (Exp. N° 0402).

Fecha : 05 de Abril de 2013.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y saludarlo cordialmente, y a la vez hacer de su conocimiento lo siguiente:

1.- INTRODUCCIÓN:

De conformidad a lo prescrito por el Art. I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972) ***"Los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización (...)"***

Con expediente N° 0402 de fecha 11 de Enero de 2013 el señor Reyes Rivero Amadeo León, identificado con DNI. N° 47987122, en su calidad de Delegado Vecinal del CC.PP "Jattun Chilche Carrizal", peticona el reconocimiento del Centro Poblado "Jattun Chilche Carrizal", para tal efecto cumplen con adjuntar los requisitos de ley.

Considerando; para que un Centro Poblado sea categorizado y/o re categorizado como caserío, pueblo, villa, ciudad y metrópoli, deben contar con las características y requisitos mínimos siguientes:

a).- Centro Poblado – Caserío:

- a.1) Población concentrada entre 151 – 1000 habitantes
- a.2) Vivienda ubicada en forma continua o dispersa parcialmente
- a.3) Un local comunal de uso múltiple
- a.4) Institución educativa en funcionamiento

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA	
OFICINA DE ASESORIA LEGAL	
RECEPCION	
FECHA: 05-04-13	
EXP: 107	HORA: 5:00
FIRMA: P	

2.- ANÁLISIS:

De la calificación del Exp. N° 0402 de fecha 11 de Enero de 2013 se hace de conocimiento que el solicitante adjunta como requisito para el reconocimiento del Centro Poblado lo siguiente:

- (02) fotografías del Local Comunal e Institución Educativa N° 31558 del Centro Poblado "Jattun Chilche Carrizal".
- Copia simple de la legalización del libro de padrón de comuneros del C.P.
- Copia simple de la ficha de padrón de habitantes del C.P. "Jattun Chilche Carrizal" (fojas 05).
- Plano de localización del C.P. "Jattun Chilche Carrizal" (fojas 03).
- Acta de Límites y Colindancia (fojas 06).
- Copia simple del Padrón de habitantes del Centro Poblado.
- Copia simple de documentos de la Dirección Regional de Educación (fojas 02)
- Resolución de Alcaldía N° 884 – 2012 A /MDP. "Reconocimiento a Delegado"
- Resolución de Alcaldía N° 323 – 2006 – MDP – A "Reconocimiento a "Jattun Chilche Carrizal" como Pro Pueblo.

Cabe mencionar según Informe Técnico N° 039 – 2013 – PU – MDP, existen enmendaduras, que según el solicitante han sido errores ortográficos por la escases de un digitador con experiencia en el lugar de mención, además que dicho lugar es demasiado alejado (03 días de ida y 03 días de vuelta) para subsanar y rectificar dichos errores, lo cual estaría ocasionando demasiado tiempo y gastos.

A ello se suma que el Distrito de Santo Domingo de Acombaba, de la Provincia de Huancayo, viene tentando con facilitar todo el proceso de documentación, para que tengan acceso al desarrollo y calidad de vida. Con ello es muestra clara el intento de invasión en el territorio del Distrito de Pangoa.

3.- CONCLUSIÓN:

La Oficina de Demarcación Territorial y Provincialización – MDP, con el objetivo de lograr una debida organización territorial, llega a la conclusión que se atienda y se reconozca mediante Resolución de Alcaldía al Centro Poblado "Jattun Chilche Carrizal" del Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Departamento de Junín; dado que dicha jurisdicción cumple con los requisitos establecidos por la Ley de Demarcación y Organización Territorial (Ley N° 27795).

192

4.- RECOMENDACIÓN:

Se considere el Exp. N° 0402 para su pase a sesión de consejo, en uso de las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades emita Resolución de Alcaldía de reconocimiento del Centro Poblado "Jattun Chilche Carrizal", jurisdicción del Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Departamento de Junín.

Con la finalidad de descentralizar urgente la atención a nuestros Pueblos y Centros Poblados ubicados en las fronteras del Distrito de Pangoa.

Es todo cuanto informo para los fines del caso.

ADJUNTO:

- Original del Expediente N° 0402 (fojas 29).

Atentamente,

Municipalidad Distrital de Pangoa

Ing. Ever H. Miguel Hija
Responsable. De "ODTP"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
SUB GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

INFORME TECNICO N° 039-2013-PU-MDP

A : Abg. Jimmy P. Yactayo Cabrera.
 Responsable de la Secretaría Técnica de "ODTP"

DE : Arq. Julio Cesar Balbín Méndez
 AREA DE PLANEAMIENTO URBANO

REFERENCIA : Solicitud el Reconocimiento del Caserío "Jattun Chilche Carrizal"

FECHA : Pangoa, 18 de Marzo del 2013.

Me es grato dirigirme a Ud. Para saludarlo cordialmente y a la vez informarle que realizado la evaluación del expediente se pudo constatar que el caserío "Jattun Chilche Carrizal" contiene las siguientes características:

UBICACIÓN GEOGRAFICA:

DEPARTAMENTO : Junín
PROVINCIA : Satipo
DISTRITO : Pangoa
CASERIO : Jattun Chilche Carrizal.
EXTENCIÓN SUPERFICIAL : 6,626.17 ha con 886 m2
PERIMETRO : 44,878.82 ml.

POBLACION

COMUNEROS : 75
HABITANTES : 154
FAMILIAS : 75

EQUIPAMIENTO

ESTADIO : En terreno
PARQUE : En terreno
LOCAL COMUNAL : Material precario
EDUCACION : En terreno.



19-03-13

8:30 pm.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
SUB GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

PLANEAMIENTO URBANO

ESQUEMA : Rural

SERVICIOS

AGUA : No Cuentan.

ENERGIA ELECTRICA : No Cuentan.

CONFORMACION DE SUS REPRESENTANTES

DELEGADO VECINAL : Amadeo L. Reyes Riveros.

OBSERVACION.- Se deja constancia que el expediente tiene varias enmendaduras por lo que hace suponer algunas alteraciones en los datos consignados y esperando que no vulnere con otro lugar.

Es cuanto informo para su conocimiento.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
SUB GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Arq. Julio Cesar Alvarado Mendez
DIVISION DE PLANEAMIENTO URBANO
C.E. 109 0219

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA | **ODTP**INFORME N° 005-2013-ODTLP/MDP

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA	
SUB GERENCIA DUR	
RECEPCIÓN	
FECHA	11 ENE 2013
EXP	0402 HORA: 8:40
FIRMA	4 FOLIO: 1

A : Ing. ALVARO MENDOZA CASTILLO
Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural - MDP.

De : Abog. Jimmy Paúl Yactayo Cabrera
Responsable de la "ODTP"

Asunto : Solicita informe sobre saneamiento físico legal del Centro Poblado
"Jattun Chilche Carrizal", jurisdicción del Distrito de Pangoa.

Ref : Solicitud de fecha 11/11/12 (Exp. N° 0402).

Fecha : 11 de Enero de 2013.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y saludarlo cordialmente, y a la vez hacer de su conocimiento lo siguiente;

Que, mediante expediente N° 0402 de fecha 11 de enero de 2013 el señor Amadeo León Reyes Riveros, en su calidad de Delegado Vecinal Comunal del Centro Poblado "Jattun Chilche Carrizal", peticona el reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía del mencionado Centro Poblado.

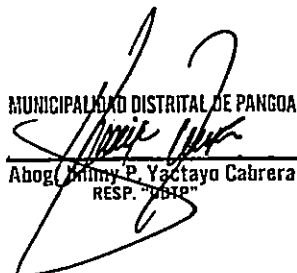
Que, la Oficina de Demarcación Territorial y Provincialización - MDP, en atención al pedido realizado por el poblador, **SOLICITA** a su Despacho designe a quien corresponda emita Informe Técnico sobre el Saneamiento Físico Legal del Centro Poblado "Jattun Chilche Carrizal" del Distrito de Pangoa, a fin de proseguir con el trámite correspondiente.

Es todo cuanto informo para los fines del caso.

ADJUNTO:

- Original del Expediente N° 0402 (folios 20).

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

Abog. Jimmy P. Yactayo Cabrera
RESP. "ODTP"

FORMULARIO ÚNICO DE TRAMITE DOCUMENTARIO



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE

FUT

Nº Nº 02860

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO
SATIPO JUNIN
TRAMITE DOCUMENTARIO

11 ENE 2013

Exp. Nº: 0402 Folio: 19
Fecha: 12-58 Firma: f

Firma y sello de mesa de partes

Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pangoa

SOLICITANTE:	Regos Riveros Amadeo León		47987122
	Apellidos y Nombres o Razón Social		DNI
REPRESENTANTE LEGAL (de ser el caso)	Razón Social		RUC
DOMICILIO LEGAL	Urb./Asoc. barrio / Centro Pob.	Cil. / Av. / Jr. / Psje. / Fdo.	Nº / Mz. / Lt. / Pto. / Sec.
DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	REGION
Pangoa	satipo	Junin	Junin

Nº TELEFONO / CELULAR / RPM - RPC:

Me dirijo a usted para exponer lo siguiente:

Que, siendo urgente y necesario solicitamos creación como Centro poblado Categoría Caserio "JATUN CHILCHE CARRIZAL" ya que estamos siendo envuadidos por Santo Domingo de Acobamba para evitar estos conflictos solicitamos creación de nuestro Centro poblado ya que nosotros pertenecemos al Distrito de pangoa de acuerdo al mapa geografico de pangoa. nuestras familiares y viviendas estan dentro del Distrito de pangoa esperando su apoyo y comprensión Señor Alcalde sirvase atender nuestra petición por ser de justicia.

ADJUNTO DOCUMENTOS:

- Padron General del Centro poblado
- Acta de Colindancia de ambos partes
- Resolución de Centro Educativo
- Plano de ubicación
- Fotografía de Local Comunal

POR LO EXPUESTO: Solicito ordene a quien corresponda acceder a mi pedido. Es causa de justicia que espero(amos) alcanzar.



Firma del solicitante / Representante Legal

ruta del expediente: (llenado por personal de la Municipalidad Distrital de Pangoa)

HUACACOLPA

NOTA: Los trámites administrativos sujetos a la aplicación de la Ley Nº 28060 de Silencio Administrativo, para los usuarios de los Centros Poblados deberán de consignar un Domicilio Legal dentro del radio Urbano de la Capital del Distrito a fin de notificarte oportunamente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de nuestra Diversidad"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 884 - 2012-A/MDP

Pangoa, 25 de Octubre de 2012

VISTO: La Solicitud, exp. 14430, que solicita reconocimiento del Delegado Vecinal Comunal del Centro Poblado de Jattun Chilche Carrizal, distrito de Pangoa.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, indica que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Art. X del Título Preliminar de la Ley 27972, Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral de los pueblos, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, en el Capítulo IV, Art. 109 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que el delegado vecinal Comunal es elegido, en forma directa, por los vecinos del área rural a la que representan por lo que en cumplimiento al acta de fecha 22 de Octubre de 2012, eligen al delegado vecinal comunal del Centro Poblado de Jattun Chilche Carrizal, por lo que cual solicita su reconocimiento respectivo;

Con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, PANGOA DE ACORAMBA

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, al Señor AMADEO LEÓN REYES RIVEROS, identificado con D.N.I. N° 47987122 como DELEGADO VECINAL COMUNAL del CENTRO POBLADO DE JATTUN CHILCHE CARRIZAL, jurisdicción del distrito de Pangoa - Satipo - Junín; por el periodo de un año.

ARTICULO SEGUNDO.- Invocar a las instancias pertinentes, para el reconocimiento como tal, y se le otorgue las facilidades necesarias en las gestiones que conlleve para el progreso y desarrollo de su comunidad.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
Jorge F. Huay Quintana
ALCALDE

EXT. T. 6,197.41 Km2



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO A

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

AÑO DE CONSOLIDACIÓN DEMOCRÁTICA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 323-2006-MDF-A

Pangoa, 12 SET. 2006

VISTO :

La Solicitud con Registro N° 3822, de fecha 12/09/2006, presentado por la Comisión Pro Pueblo Jatun Chilche, ubicado en las nacientes del Río Tincabeni, jurisdicción del Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional No. 28607, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Art. X del Título Preliminar de la Ley 27972, Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral de los pueblos, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, en reunión llevada a cabo en el Centro Poblado San Ramón de Pangoa un grupo de pobladores del sector denominado Jatun Chilche, se conformó una Comisión Pro Pueblo, quienes solicitan el reconocimiento correspondiente.

Con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su Art. 109°

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- RECONOCER, a la COMISION PRO PUEBLO JATUN CHILCHE, jurisdicción del Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Región Junín; conformado por las siguientes personas:

Sr. URBANO ESQUIVEL CAMARGO
Sr. ANGEL VILCHEZ HUARINGA
Sr. MARTIN TORRES CHAMORRO
Sr. DOLANO ESQUIVEL CAMARGO
Sr. MIGUEL MENESES MEDINA

Presidente	DNI N° 40660767
Vicepresidente	DNI N° 40627665
Secretario	DNI N° 21005649
Tesorero	DNI N° 40659265
Vocal	DNI N° 80376451

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



[Signature]
CESAR PAUL QUIRPE S.
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN
GESTIÓN 2007 - 2010



"Año de las Cumbres Mundiales en el Perú"

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 237-2008-A/MDP

Pangoa, 13 de marzo del 2008

VISTO: la Solicitud, exp. 2189, que solicita reconocimiento como Delegado Vecinal Comunal del Centro Poblado Jattun Chilche Carrizal, jurisdicción del distrito de Pangoa.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Nº 28972 Ley Orgánica de Municipalidades, indica que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Art. XI del Título Preliminar de la Ley 27972, "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral de los pueblos, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, en el Capítulo IV, Art. 109 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que el delegado vecinal Comunal es elegido, en forma directa, por los vecinos del área rural a la que representan; por lo que en cumplimiento al acta de asamblea general de fecha 10/02/08 eligen al delegado vecinal comunal del C. P. Jattun Chilche Carrizal y solicitan su reconocimiento como tal;

Con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, al señor **DELANO MILQUEADES ESQUIVEL CAMARGO**, identificado con D.N.I. Nº 40659265, como **DELEGADO VECINAL COMUNAL DEL CENTRO POBLADO JATTUN CHILCHE CARRIZAL**, jurisdicción del Distrito de Pangoa - Satipo - Junín; para el periodo 2008.

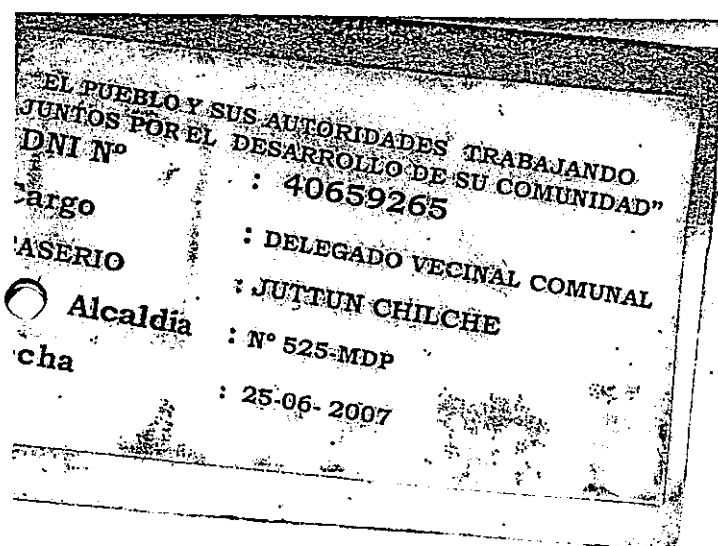
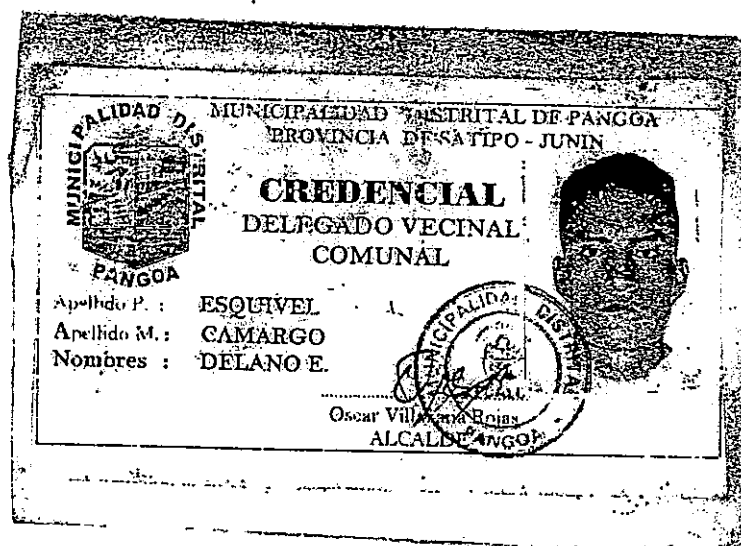
ARTICULO SEGUNDO.- Invocar a las instancias pertinentes, para el reconocimiento como tal, y se le otorgue las facilidades necesarias en las gestiones que conlleve el progreso y desarrollo de su comunidad.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

Oscar Villazana Rojas
ALCALDE





Acta de Colindancia

En la comunidad de Farolnuyoc del distrito de San Martín de Pangoa - Provincia Satipo - departamento Junín, el veinte y uno de diciembre del 2012, siendo horas a las 11:00 am se reunieron en el punto denominado San Antonio las Autoridades de Farolnuyoc y Jatun Chilche Carrizal bajo la solicitud de las autoridades ambas partes de la comunidad campesina de Farolnuyoc perteneciente al distrito de San Martín de Pangoa - Satipo - Junín, con la única finalidad de efectuar la ratificación de la acta anterior de 1996 en el deslinde actual de las tierras de ambas comunidades.

Cuyos linderos en mutuo acuerdo de ambas partes se inician Del río Mantaro cuesta arriba por los tres hitos de mojoneamiento de piedras siguiendo el todo su curso, laderas de anaspata al naciente riachuelo San Antonio a Choctón orgo de ahí al cumbre a comunidad nativa Shora alto corire. Después de esta demarcación quedaron satisfechos y vivir ambas partes en pacíficas tranquilidad respetando sus linderos como lo hacían antes, en caso de usurpación de una de las partes sobre los verificados, una de las partes serán sancionados con una multa de cinco mil nuevo soles a favor del parte agraviado con lo que se dio por finalizado siendo la 3 de la tarde del 21 de diciembre del 2012, firmada las Autoridades de ambas comunidades y los comuneros en general.



3 ENE 2013

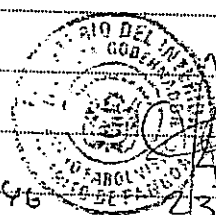


ANGEL PEREZ
ZANTANA

DNI 47399346

DELEGADO VECINAL C.

FAROLNIYOC



DNI 3663044

GOBERNADOR

FAROLNIYOC

DELEGADO VECINAL COMUNAL
DE FAROLNIYOC - CARRIZAL - PANGOA

DELEGADO VECINAL COMUNAL
DNI N° 40559245

CERTIFICADO: Que la copia fotostática que antecede es fiel reproducción de su original que he tenido a la vista y devuelto al interesado

C.E. San Ramón de Pangoa a los días del mes de año 20...

Delegado Vecinal Comunal

**GESTIÓN
2011-2014**

*Pangea
est
cambiando!*

JATTUN CHILCHE
CP/CC.NN.: CARRIZAL
Apellido P.: REYES
Apellido M.: RIVEROS
Nombres: AMADEO L.
D.N.I.: 47987122



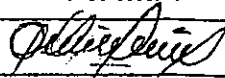
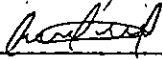
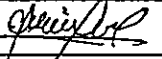
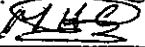
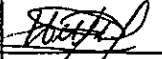
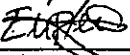
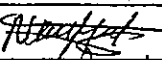
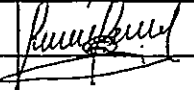
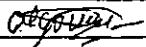
Jorge Fernando Herney Quintana
ALCALDE

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGLOSS
PROVINCIA DE SATIPO - REGION JUNIN**



PADRON GENERAL

JATUN CHILCHE - CARRIZAL - PANGOA

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	FIRMA
01	DELA NO ESQUIVEL CAMARGO	40659262	
02	VILMA MENESES MEDINA	46083161	
03	DELANO ESQUIVEL MENESES	76018715	
04	PITER ESQUIVEL MENESES	61879207	
05	IVAN ESQUIVEL MENESES	61980430	
06	LENIN ESQUIVEL MENESES	62257271	
07	YHON ESQUIVEL MENESES		
08	ROSALIA CUEVA MENDOZA	44580536	
09	URBANO ESQUIVEL CAMARGO	40660767	
10	LESLY ESQUIVEL CUEVA	75969108	
11	YORDY ESQUIVEL CUEVA	75969107	
12	YAQUILY ESQUIVEL CUEVA	62340792	
13	MARIBEL ESQUIBEL CUEVA		
14	ADRIAN VILCHEZ HUAMAN	19800069	
15	ODILIA HUARINGA CAMARGO	TRAMITE	
16	YOLANDA VILCHEZ HUARINGA		
17	ALEX VILCHEZ HUARINGA		
18	RAFAEL VILCHEZ HUARINGA		
19	PEDRO VELIZ CHOLLANGO	19975856	
20	MARGARITA HUARINGA CAMARGO	47743901	
21	MARCO VELIZ HUARINGA		
22	YENNY VELIZ HUARINGA		
23	HUGO VILCHEZ HUARINGA	40640959	
24	ELIZABETH PRADO MENDOZA		
25	ALFARO VILCHEZ PRADO		
26	NICOLAZA MONTERO ESTRADA	20104877	
27	ANGEL VILCHEZ HUARINGA	40627665	
28	IRMA VILCHEZ MONTERO		
29	MATIO VILCHEZ MONTERO		
30	VERONICA VILCHEZ MONTERO		
31	YANET VILCHEZ MONTERO		
32	ANGEL VILCHEZ MONTERO		
33	JHON VILCHEZ MONTERO		
34	OLGA VEGA MAGUIÑA	TRAMITE	
35	GREGORIO ESQUIVEL VEGA		

36	FRANKLIN ESQUIVEL VEGA		
37	GITLER ESQUIVEL VEGA		
38	VALER ESQUIVEL VEGA		
39	EDWIN ESQUIVEL VEGA		
40	FREDY ESQUIVEL VEGA	47124288	<i>Torres</i>
41	ALEXANDER ESQUIVEL PEREZ		
42	LEONARDO ESQUIVEL PEREZ		
43	EFRAIN VELIZ HUARINGA	46915554	<i>Efrain</i>
44	MARINA GASPAR BAUTISTA	TRAMITE	<i>Marina</i>
45	ELY VELIZ GASPAR		
46	AMADEO REYES RIVEROS	47987177	<i>Amadeo</i>
47	SABINA VELIZ HUARINGA	46359267	<i>Sabina</i>
48	YENIFER REYES VELIZ		
49	EDGARDO GASPAR BAUTISTA	45271931	<i>Edgardo</i>
50	NELY VELIZ HUARINGA	42678921	
51	KELLY GASPAR VELIZ		
52	EUSEBIA CAMARGO PAUCARCAJA		<i>Eusebia</i>
53	HECTOR REYES RIVEROS	46473281	<i>Hector</i>
54	DAYVIS REYES HERRERA		
55	MARGOTH REYES HERRERA		
56	NOLVERTO TORRES CANO	21005612	<i>Nolberto</i>
57	ERNESTINA ESQUIVEL CAMARGO	21012566	<i>Ernestina</i>
58	NUBELUZ TORRES ESQUIVEL	7 7429575	<i>Nubeluz</i>
59	TANIA TORRES ESQUIVEL	7 4409315	
60	MARCO MENESES TITO	7 6003458	
61	ANTONIO MENESES TITO		
62	GUILDO TORRES ESQUIVEL	46602396	<i>Guilfo</i>
63	NELSON HINOSTROZA CHIQUIS		<i>Nelson</i>
64	YESICA VILCHEZ HUARINGA		<i>Yesica</i>
65	BRAYAN HINOSTROZA VELIZ		
66	YORDAN HINOSTROZA VELIZ		
67	JHON HINOSTROZA VELIZ		
68	SEDULFO ROMANI QUISPE		<i>Sedulfo</i>
69	LILIANA HUAMANI TORRES		<i>Liliana</i>
70	ANTONIO TORRES PEREZ	07210849	<i>Antonio</i>
71	JOSE ANTONIO TORRES SEQUEIROS		

72	AMERICO TORRESW SEQUEIROS		
73	ORNELA TORRES SEQUEIROS		
74	MODESTO ROMERO GAVILAN	23663573	<i>Modesto Romero</i>
75	MODESTA BAUTISTA FLORES	TRAMITE	<i>Modesta Bautista</i>
76	JORGE PAREJAS ROJAS	23663968	
77	RUBEN TORRES CHAMORRO	20998778	<i>Ruben Torres</i>
78	ROSA MIRANDA PAREJAS		<i>Rosa Miranda P.</i>
79	ELIO TORRES MIRANDA		
80	CLEDY TORRES MIRANDA		
81	PILAR TORRRES MIRANDA		
82	JHOEL TORRES MIRANDA		
83	VICTOR MENESES MEDINA	26976268	<i>Victor Mene</i>
84	PEDRO TORRES CHAMORRO	40248015	<i>Pedro Torres</i>
85	CLEOFE GALVEZ ZUASNABAR		<i>Cleofe Galvez</i>
86	ANDREA TORRRES GALVEZ		
87	CRISTOFER TORRES GALVEZ		
88	AMANUEL TORRES GALVEZ		
89	LUCIO TITO SUARES	43932473	<i>Lucio Tito</i>
90	ANGEL PEREZ SANTANA	47399346	<i>Angel Perez</i>
91	NILDA ESQUIVEL VEGA	47687738	<i>Nilda Vega</i>
92	ESLY PEREZ ESQUIVEL		
93	MARCIAL UNCHUPAICO CAMARGO	20085529	<i>Marcial Unchupaico</i>
94	ESTHER ASPARREN VET		
95	CRISTO UNCHUPAICO ASPARREN		
96	JHOSELYN UNCHUPAICO ASPARREN		
97	MONICA UNCHUPAICO ASPARREN		
98	LIZ UNCHUPAICO ASPARREN		
99	RONALD PEREZ SANTANA	45552889	<i>Ronald Perez</i>
100	JOSE SANTOS ONOFRE GOMES	20970071	<i>Jose Santos</i>
101	LEONCIA LEANDRO SACRAMENTO	46252593	<i>Leoncia Leandro</i>
102	YOSELY ONOFRE LEANDRO	73189960	<i>Yosely Onofre</i>
103	KARINA ONOFRE LEANDRO	76515630	<i>Karina Onofre</i>
104	ESTRELLA ONOFRE LEANDRO	74411150	
105	LUCIO ONOFRE LEANDRO	74411151	
106	ANDY ONOFRE LEANDRO	60658531	
107	JUAN ONOFRE LEANDRO		

108	EMILIO GOMES PAUCARCAJA	44486058	
109	ISIDRO SALINAS MEZA	21002138	<i>[Signature]</i>
110	MARGARITA RAMIRES CANO	21001472	<i>[Signature]</i>
111	ELVIS RAMIRES SALINAS		
112	EDINSON SALINAS RAMIRES		
113	ROSEVER SALINAS RAMIRES		
114	BERNARDO TORRES CANO	20998691	<i>[Signature]</i>
115	MARIA CARBAJAL NUÑES		
116	JHERSON TORRES CARBAJAL		
117	JRURJEN TORRES CARBAJAL		
118	GUILDOR TORRES ESQUIBEL	46602396	<i>[Signature]</i>
119	LUIS USCAMAYTA PAUCARCAJA	80027374	<i>[Signature]</i>
120	WILMER RIVEROS VASCO	41369222	<i>[Signature]</i>
121	BREINER FERARES CANO		
122	FRIDA TORRES ESQUIVEL	47367588	<i>[Signature]</i>
123	DEJAIR FLORES TORRES		
124	SANDRA NOEMI CAYA LLACTA	19943734	<i>[Signature]</i>
125	JESUS MESA CAYA		
126	ANGELA MEZA CAYA		
127	LIDIA VILLALVA MONTES	20948444	<i>[Signature]</i>
128	CLADIS SARAVIA VILLALVA		
129	YOEL SARAVIA VILLALVA		
130	HECTOR SARAVIA VILLALVA		
131	ROBERTH SARAVIA VILLALVA		
132	IRENIO POMA HUAROC	43015196	<i>[Signature]</i>
133	JUAN POMA ROJAS	23246372	<i>[Signature]</i>
134	CARMEN ROJAS CORIÑAUPA	23246275	<i>[Signature]</i>
135	JAVIER POMA ROJAS		
136	SANTOS ESQUIVEL ALVARES	43419101	<i>[Signature]</i>
137	MARISOL CUEVA MENDOZA	TRAMITE	<i>[Signature]</i>
138	ANGELINA ESQUIVEL CUEVA		
139	YULIANA ESQUIVEL CUEVA		<i>[Signature]</i>
140	EUSEBIO ZARATE QUISPE	20104875	
141	PAVEL MERCADO CAMARGO	40086730	<i>[Signature]</i>
142	NATILDE MATOS VERA		
143	EDINSON MERCADO QUISPE		

144	YAQUELY MERCADO MATOS		
145	NOEMI MERCADO MATOS		
146	LILIANA MERCADO QUISPE		
147	FREIMANESA QUISPE DELACRUZ		
148	ARTURO MENESES MIDINA	80376431	<i>Miguel</i>
149	NOEMI TITO SUARES	42127070	<i>Neu</i>
150	KARINA MENESES TITO	76030157	
151	TABITA MENESES TITO	60712580	
152	JHONS MENESES TITO	62814398	
153	YAKILINA MENESES TITO		
154	MARINA ESQUIVEL CAMARGO	21005470	<i>Martinec</i>

6
-15cam
37cam



Acta de Colindancia

En la comunidad de Farolnuyoc del distrito de San Martín de Pangoa - Provincia Satipo - departamento Junín, el veinte y uno de diciembre del 2012, siendo horas a las 11:00 am se reunieron en el punto denominado San Antonio las autoridades de Farolnuyoc y Jatun Chilete Carrizal bajo la solicitud de las autoridades ambas partes de la comunidad campesina de Farolnuyoc perteneciente al distrito de San Martín de Pangoa - Satipo - Junín, con la única finalidad de efectuar la ratificación de la acta anterior de 1996 en el deslinde actual de las tierras de ambas comunidades;

Cuyos linderos en mutuo acuerdo de ambas partes se inician: Del río Mantaro cuesta arriba por los tres hitos de mojoramiento de piedras siguiendo el todo su curso, laderas de añaspata al naciente riachuelo San Antonio a Chocton orjo de ahí al cumbre a comunidad nativa Shora alto cerre. Después de esta demarcación quedaron satisfechos y vivió ambas partes en pacíficas tranquilidad respetando sus linderos como lo hacían antes, en caso de usurpación de una de las partes sobre los hitos verificados, una de las partes serán sancionados con una multa de cinco mil nuevo soles a favor del parte agraviado con lo que se dio por finalizado siendo la 3 de la tarde del 21 de diciembre del 2012, firmada los Autoridades de ambas comunidades y los comuneros en general.

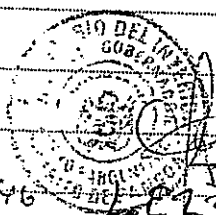
RECEBIÓ
SECRETARÍA DE JUSTICIA DE JUNÍN
RECEBIÓ
SECRETARÍA DE JUSTICIA DE JUNÍN



ANGEL PEREZ
ZANTANA

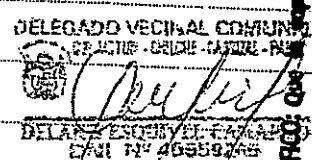
DNI 47399346

DELEGADO VICINAL C. GOBERNADOR
FAROLNIYOC



DELEGADO VICINAL COMUNITARIO
JATUN CHILETE CARRIZAL

DNI 23663044
GOBERNADOR
FAROLNIYOC



DELEGADO VICINAL COMUNITARIO
FAROLNIYOC

CERTIFICADO: Que la copia fotostática que antecede es fiel reproducción de su original que he visto y devuelto al interesado C.R. San Ramón de Pangoa a los días del mes de año 2012.

En el Caserio de Fombuque del distrito de
San Domingo de Belzombal - Huancayo, a los
diecinueve días del mes de Abril de mil novecientos
veintinueve siendo horas siete y cuarenta de la noche;
reunidos los colindantes del Pueblo antes mencionado
y del Caserio "Fombuque" en su condición de Repre-
sentantes legales de la Comunidad y del siguiente;
en mutuo acuerdo y democráticamente acordaron y aprobaron ratificarse en el contenido de la
Acta de Transacción del año de mil novecientos veintinueve folios número tres y siguiente hasta el
(cinco) quince donde se autoriza su validez
de una parte Comisario Ezequiel R. con
N.º 4352750, R. Vilchez E con D.E. N.º 10024
otro por la otra parte don Placido Tapia con
D.E. N.º 4813285, Juan B. con D.E. N.º 3052310, y otro en los términos y condiciones
siguientes:

Primer. - Por entonces quedó trazado la colindencia
entre los representantes legales de la comunidad
Attem Chiche Parizal con los del Caserio "Fombuque",
ZARALA, ratificándose en su conformidad
a la fecha con este Pueblo de reciente creación.

Segundo. - Copia literal del protocolo Camero de la
transacción sobre la colindencia y es como sigue:
Una vez reunidos tanto la comunidad de
Attem Chiche Parizal y los representantes de la Comu-
nidad de Huadabamba, por un consentimiento
democrático y mutuo acuerdo fijaron los lindes
de la posesión de la siguiente manera: Inicián-
do del río Montanos al pie de San Antonio
siguiendo al medio del Catio de dos caseríos
de inmediato al lugar se ha colocado tres pilos
de piedra amontonados, siguiendo por la ladera
en línea recta a dar al nacimiento del riachuelo
chulo de "San Antonio" de chi cuesta arriba



la vista, revuelto al interesado
C.P. San Antonio de Angos a los

03. ENE. 2013

siguiendo por la misma anchilla adar a
 "Cuatén ojo" a cruz ojo conocido con cuyo
 nombre por los prisioneros de ambos bandos.
 TERCERO. Ambos prisioneros no ratificamos
 en el respeto mutuo y la colaboración recí-
 proca; como signo ejemplo para nuevas genera-
 ciones; y continuará impudicamente la tran-
 quila; la pacífica posesión de nuestros terrenos
 dentro de nuestros límites demarcados bilateral-
 mente y ofreciéndolos a respetar hasta lo infe-
 nito.

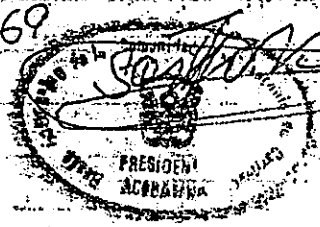
Con lo que se dio por concluido punto horas
 ocho de la noche del mismo día; pasando a recibir
 todos los presentes; Esparte el Sr. Jefe de Paz del dip-
 tito de Huachocolpa don Rodrigo Salazar Premam
 Certifico su veracidad de esta forma.



Juan B. Salazar
 D.R. N.º
 20020095

Adm. N.º
 19800069

Del ciudad Capital
 Feb. 2 de 1970



CERTIFICADO: Que la copia fotostática que
 antecede es fiel reproducción
 de su original que he tenido
 la vista y devuelto al interesado
 C.E. San Ramón de Pango a los ... días
 mes de ... año 20...

03 ENE 2013

[Multiple handwritten signatures and stamps, including "ARCAZON" and "D"]

Rendulfo Bomañ

[Signature]

L.E. N° 20006385

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede es fiel reproducción de original que he tenido a la vista y devuelto al interesado C.E. San Ramón de Pangoa a los 03 de ENE del año 2003



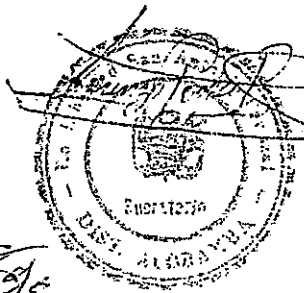
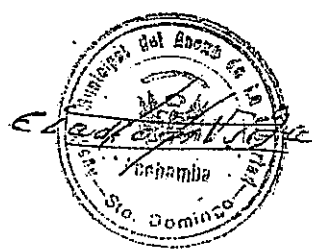
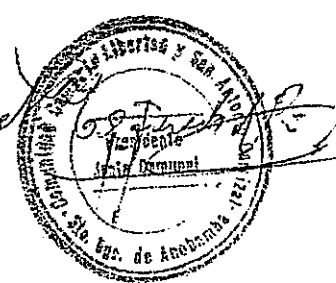
[Signature]
L.E. 23863044

Ego. de Actuación
[Signature]
L.E. N° 23664532 -

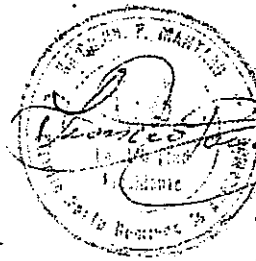
- En la Comunidad de San Antonio De Carrizal del Distrito de Santo Domingo

ACTA DE COLINDANCIA

En la Comunidad de la Libertad, Comprensión del Distrito de PANGOA Provincia de Saraguro, Región Andina A. Cáceres;
 Reunidos la Comunidad de Libertad y JATUN CHILENE. Carizal a las diez y cinco del mes de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro, siendo a horas a las 11:00 am. Reunidos en el local de la Comunidad de Libertad.
 PRIMERO: La Comunidad de Libertad y JATUN CHILENE Carizal, acordaron.
 a. Firmar línea Limitrafe para Deslindar LINDEROS del Rio denominado "Llallas" hasta San Antonio y ANASPATA y por los hitos al Mantaro y por el Cerro GHIRCHI COMUNIDAD NATIVA MAYNI de abajo RIO LLALLAS, MANTARO
 SEGUNDO: Estos acuerdos tomaron la Comunidad de la Libertad de firmar para quedar como Colindantes respetando el Perimetro Geográfico de JATUN CHILENE. Carizal, y también nos prometen dar la copia fotostática del Titulación legalizada por el Notario Público para vivir ambos pueblos fraternalmente ambas Comunidades Respetar los Linderos Denominados.
 TERCERO: La Comunidad de Libertad no prometen dar el apoyo económico del Estado o donación del Estado, estas Cláusulas prometidos serán Cumplidos cuando el llega a ser multiplicado de comuneros para quienes firmo el Certificado para el anexamiento de nuestra comunidad.
 No habiendo más puntos que tratar de levantar la asamblea siendo a horas 3:00 p.m. luego pasaron a firmar y sellar todos las autoridades y Comenros de la Libertad, y JATUN CHILENE. CARIZAL.



DELEGADO TECNICO COMUNAL
 JATUN CHILENE CARIZAL



CERTIFICADO: Que la presente autorización que antecede es una reproducción de la original que he tenido a la vista y devuelto al interesado C.E. San Ramón de Pangoa a los días del mes de 03 ENE 2013



Presidente Junta Comunal.

St. Carlos de Saraguro

St. Carlos de Saraguro

[Signature]
DNI 80376451

[Signature]
DNI 47399346

[Signature]
Sabina Veliz Hoarin
DNI 46359267

[Signature]
Ana B. Lopez R.
DNI 47987122

[Signature]
Victor Lopez R.
DNI 464732281

[Signature]
Emilio Gomez
DNI 44486058

[Signature]
Efrain Veliz H.
DNI 46915654

[Signature]
Freddy Esquivel Vega
DNI 47124288

[Signature]
Edgar Espinoza B.
DNI 45271931

[Signature]
Wilmer Riveros V.
DNI 41364222

[Signature]
Gildardo Torres C.
DNI 46602395

* *[Signature]*
Martín Torres Ch.
DNI-21005649

* *[Signature]*
Rogel Uchavez H.
DNI-40627665

* *[Signature]*
Delano Esquivel
DNI-4065922

* *[Signature]*
Pedro Veliz Chollotgo
DNI-19978886

* *[Signature]*
Marina Esquivel C.
DNI-21202170

* *[Signature]*
Julian Vega
DNI- B.IMP. HILTON

* *[Signature]*
Hugo Vilchez Huaringa
DNI-40640954

* *[Signature]*
Ernestina Esquivel C.
DNI-21012566

* *[Signature]*
Ruben Torres Chamorro
DNI-20498778

* *[Signature]*
Adrian Vilchez Huaringa
DNI-1980.0069

* *[Signature]*
Nicola Montero E.
DNI-201041877

* *[Signature]*
Gregorio Esquivel Camargo
DNI-20020095

* *[Signature]*
Nolberto Torres Cano
DNI-21005612

* *[Signature]*
Cecilio Vega Maguina
DNI-20091674

* *[Signature]*
Baltos Vega Valero
DNI-19975242

CERTIFICADO
de copia fotostática que
se entrega es fiel reproducción
de su original que he tenido a
vista y devuelto al interesado
en el mes de _____ año 20____
C.P. San Ramón de Pangoa a los _____ días del _____



03 ENE 2013

ACTA DE NOMBRAMIENTO

En el Centro poblado de Satun Chilche Carrizal, Distrito de Pangoa, provincia de Satipo, Departamento de Junín. Se reunieron todos los comuneros en general hombres y mujeres niñas de mayores de edad, ha una reunión en general el día 11 de noviembre del año 2012. Antes llamado San Antonio de Carrizal pertenecía del año 1965 por equivocación a Santo Domingo de Cobamba hasta el año 2007 nos damos cuenta que estábamos dentro de territorio de San Martín de Pangoa, siendo todo esto hacemos reconocer por Distrito de Pangoa en el año 2007 en el periodo del señor Alcalde Oscar Villasana Rojas, resolución de Alcaldía N. 5250 actual. Reconociendo como el nombre de Satun Chilche Carrizal después de mucha reseña historia pasamos a tratar las siguientes Agendas.

PRIMERO. Nombrar presidente de Comité de reconocimiento pidiendo creación como Centro poblado nivel Caserio Satun Chilche Carrizal Por lo tanto pasamos elegir de la siguiente manera al señor.

AMARDEO LEÓN Reyes Riveros con D.N.I. 47987122

Secretario. DELANO Esquivel Camargo con D.N.I. 40659265

Tesorero. ARTURO Meneses Medina con D.N.I. 40627665

Vocal. ERNESTINA Esquivel Camargo con D.N.I. 21012586

Vocal EFRAÍN Veliz Huaranga con D.N.I. 46915554

Después de ser elegido como presidente de Comité de reconocimiento pasaron a juramentar compromitiendo a cumplir. No avendo mas puntos pasaron a firmar al pie de la Acta.



00
Pun/
2/2



0376431



Delano Esquivel Camargo
D.N.I. 40659265

"REGION ANDRES AVELINO CACERES"
SUB-REGION-JUNIN

DIRECCION SUB REGIONAL DE
EDUCACION DE JUNIN

ATENDIDO	
ARCHIVO-CENTRAL DRE - JUNIN	
Copia de la R.D. N°:	00505
Años:	15 ABRIL 1994
Fecha:	18 DIC. 2012

00505

15 ABR. 1994

Huancayo,

Visto, los expedientes N°s 8570; 5386; 8016; 5827-

CONSIDERANDO:

Que, es Política de la Dirección Sub Regional de Educación Junín, Ampliar el Servicio Educativo mediante la creación de Centros Educativos del Nivel Primario de Menores.

Que, existen plazas disponibles vacantes en el Sub Programa: 008 Administración Departamental, como producto de la desactivación de las USEs; y adecuación a ADEs, así como la reestructuración de la Sede Sub Regional, aprobado por la R.M. N° 333-93 y 662-93;

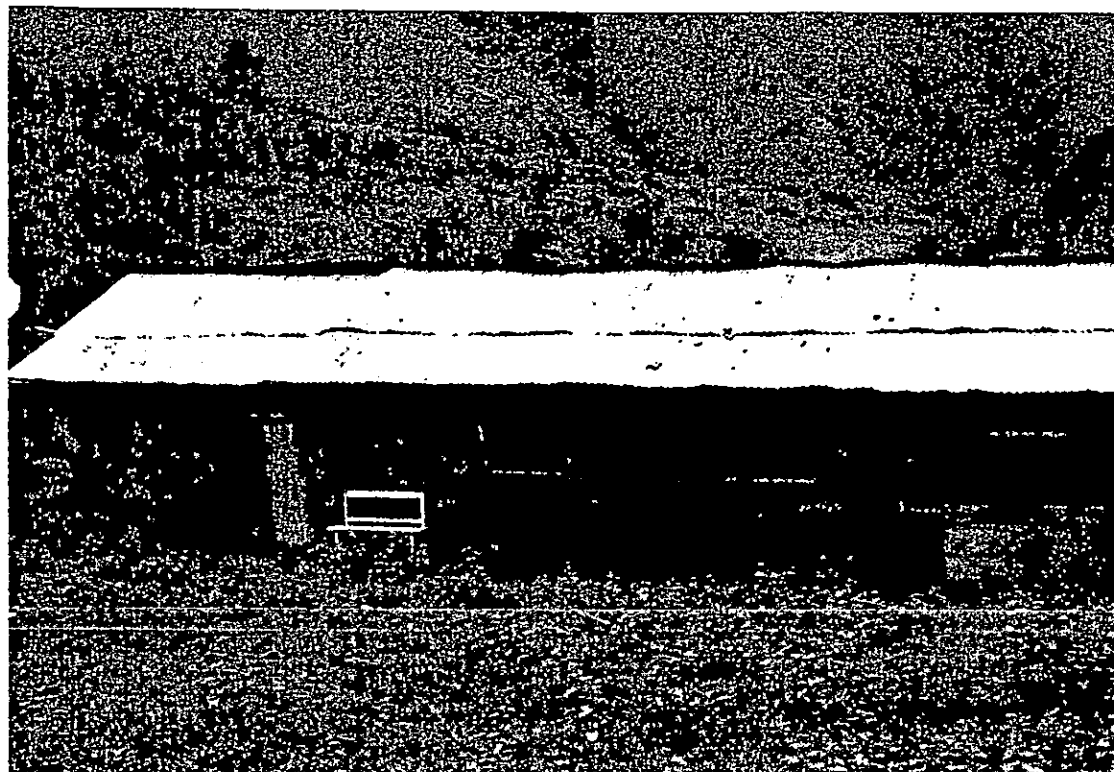
Que, es conveniente Crear Centros Educativos del Nivel Primario de Menores en el ámbito Sub Regional de Educación Junín.;

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoramiento Técnico y autorizado por la Dirección Sub Regional de Educación Junín; y

Con las atribuciones que le confiere La Constitución Política del Perú; Ley N° 23384 Ley General de Educación y RDR N° 634-93.

SE RESUELVE:

1º CREAR, a partir del 1º de Abril del año en curso, con una plaza de Director, jornada laboral 40 horas Nivel Magisterial V, en los Centros Educativos de Educación Primaria de Menores, en los lugares siguientes:



G		H	
1	500.00 m2	1	500.00 m2
2	500.00 m2	2	500.00 m2
3		3	500.00 m2
500.00 m2		500.00 m2	